



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0939-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de febrero de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía

II.- SINOPSIS

Instalar un Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática, con el objeto de construir e implementar la Estrategia Nacional para fomentar y difundir la cultura política democrática, la construcción de ciudadanía, los valores cívicos y la participación ciudadana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, en relación con los artículos 3o. fracciones II, V y VII y 4o. párrafo 12º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES</p> <p>Artículo 38.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación para la ejecución de la política pública en la materia e impulsará una cultura cívica que fortalezca la participación de la sociedad civil en los mecanismos de participación que se creen para tal efecto. Las entidades federativas llevarán acciones similares en el ámbito de su competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales</p> <p>Único. Se adicionan ocho párrafos al artículo 38 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38.</p> <p>Para que la coordinación sea efectiva, se instalará un Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática. Dicho Comité, estará integrado por el Instituto Nacional Electoral, la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Mexicano de la Juventud, la Secretaría de Gobernación, los partidos políticos con registro nacional y la Secretaría de Cultura, quien será la encargada de presidir al Comité.</p> <p>El objetivo del Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática, será construir y, en su caso, aprobar e implementar la Estrategia Nacional para fomentar y difundir la cultura política democrática, la construcción de ciudadanía, los valores cívicos y la participación ciudadana.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>El Instituto Nacional Electoral difundirá los acuerdos del Comité Coordinador con los organismos públicos locales, para que a su vez estos implementen en sus respectivas entidades federativas, la Estrategia Nacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>La Estrategia Nacional será una política pública que se difundirá por medio de cursos, talleres, seminarios, coloquios, conferencias, pláticas en escuelas de nivel primaria, secundaria, medio superior y superior, publicaciones impresas y electrónicas, cápsulas de televisión, radio, redes sociales y cualquier otro medio que sirva para tal fin.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>El Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática, dentro de su proceso de planeación, diseñará e implementará indicadores para medir el avance e impacto de la Estrategia Nacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>El Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática, sesionará por lo menos cada dos meses y al año un mínimo de seis ocasiones. Las convocatorias a las sesiones deberán estar firmadas por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural quien presidirá el Comité.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>El Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática, contará con un secretario ejecutivo, el cual tendrá las funciones técnicas y operativas del Comité; durará en su encargo cuatro años y será designado por el titular de la Secretaría de Cultura.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Los titulares de los entes públicos arriba mencionados, designarán a un funcionario con nivel de Subsecretario o el equivalente para representarlos en el Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática. En el caso de los partidos políticos, designarán como representante a quien dentro de su Comité Ejecutivo Nacional, se encargue de la promoción y difusión de la cultura cívica o en su caso a quien designen.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El Comité se instalará a más tardar a los 60 días de haber entrado en vigor la presente ley.</p> <p>El titular de la Secretaría de Cultura será el encargado de proveer los recursos necesarios para que el Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática cumpla con su objetivo, en un lapso no mayor a 60 días una vez instalado el Comité. Asimismo designar al titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité Coordinador.</p> <p>Segundo. La Secretaría Ejecutiva del Comité Coordinador de Fomento a la Cultura Democrática, elaborará un proyecto de reglamento para dar funcionalidad y operatividad al Comité, mismo que será aprobado en la primera sesión de Comité Coordinador para el Fomento de la Cultura Democrática.</p>